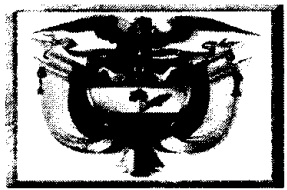


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
 (Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

Ref. 110014003082-2021-00102 -00 ✓

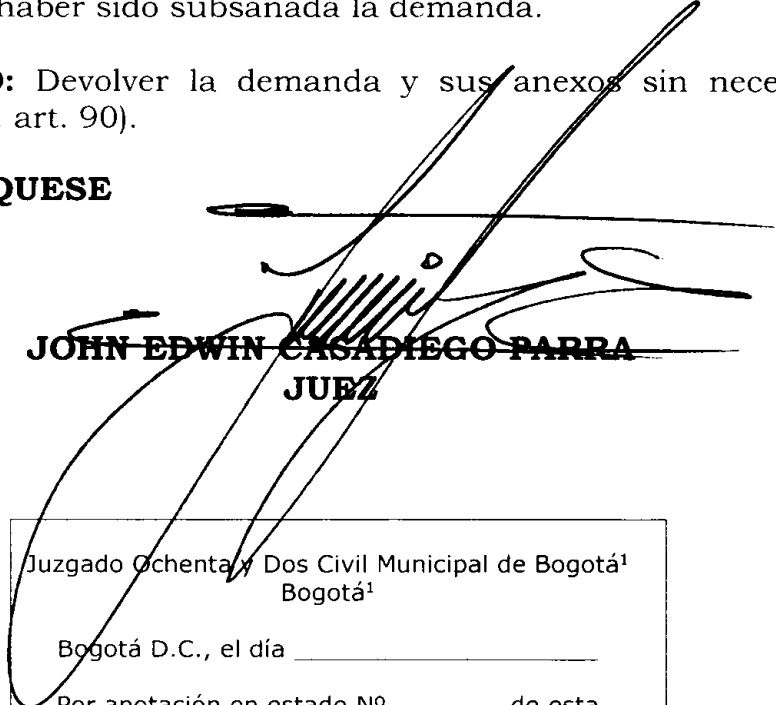
Verificado el memorial que antecede y como quiera que no se cumplió con lo ordenado en auto de 8 de marzo de 2021, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Yuselly del Carmen Jiménez Jiménez como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

SEGUNDO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por **Coocredimed en Intervención.**, en contra de **Dilan Andrés Rojas Castro.**, por no haber sido subsanada la demanda.

TERCERO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.